



**CONSEJO REGIONAL DE PASCO**  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"  
"Año del Centenario de Interpretación de la Muliza A TI y del Bicentenario de la  
tierra del charicamay y los compadres"



**ACUERDO N.º 45-2025 - G.R. PASCO/CR**

Cerro de Pasco, 21 de abril del 2025.

**POR CUANTO:**

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO**, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en la séptima sesión extraordinaria, de fecha veintiuno de abril del año dos mil veinticinco, por **mayoría** de los consejeros presentes se ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y política en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N.º 27867, que señala que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, los Artículo 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por el artículo único N.º 29053, disponen que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...);"

Que, según el inciso k), artículo 15° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado con Ley N° 31433, establece que las atribuciones del Consejo Regional: Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional;

Que, según el artículo 16° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales. a. Proponer normas y acuerdos regionales;

Que, en su artículo 18°, inciso a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Pasco, aprobado mediante Ordenanza N.º 368-2015-GRP/CR, establece que los consejeros y consejeras regionales tienen derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, proponer normas y acuerdo regionales;

Que, según el artículo 63°, 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece, que los acuerdos regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con fecha 05 de marzo del presente año, el Río Tingo fue incrementada por las intensas lluvias debido a esto ha colapsado y colapsado las tierras afectando las vías de comunicación, conectores de diferentes distritos y centros poblados como son: Fundición de Jarria, Chauyar-Yasuyacán, carretera que conecta con el puente Huaramayo -Pallanchacra, puente de la carretera que se encuentra a la altura de Huichpin, Rumiallana- Salcachupán;

Que, el día 21 de marzo de 2025, la consejera regional Bethy Ventura Janampa, realizó actividades de fiscalización; **al pool de maquinarias del Gobierno Regional de Pasco, frente al estado de emergencia a consecuencias de las intensas precipitaciones pluviales en la provincia de Pasco, se dirigieron a las vías de comunicación de Yanacancha y Pallanchacra, donde pudo evidenciar algunos trabajos de enrocado, descolmatación y habilitación de vías de comunicación;**





## **ACUERDO N.º 45- 2025 - G.R. PASCO/CR**

Que, en con secuencia, los pobladores mencionaron que la atención con las maquinarias era necesaria y ayudaría a palear el peligro, pero, sin embargo, tenían problemas con la dotación de combustible para las maquinarias, alimentación para el operador, entre otros. Por lo que, exigen al Gobierno Regional de Pasco, que se declare en emergencia el Río Tingo y distritos colindantes afectados;

Que, en la séptima sesión extraordinaria del consejo regional, desarrollado el veintiuno de abril de 2025, la consejera regional **Bethy Ventura Janampa**, ha propuesto ante el pleno del consejo regional, que se emita un acuerdo regional para que se **DECLARE de interés regional y necesidad pública, la construcción de Defensa Ribereña del Río Tingo, distritos de Yanacancha, Yarusyacán y Pallanchacra, provincia de Pasco**; Luego de un amplio debate, fue aprobado por **mayoría** de los consejeros presentes la emisión del Acuerdo de Consejo. Asimismo, aprobado por **mayoría** la dispensa de la lectura del acta;

Que, el artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N.º 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 37º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR de interés regional y necesidad pública la CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO TINGO, DISTRITOS DE YANACANCHA, YARUSYACÁN Y PALLANCHACRA – PROVINCIA DE PASCO – REGIÓN PASCO.**

**ARTICULO SEGUNDO. – INVOCAR** al Gobernador Regional de Pasco, el inicio de los estudios de Pre Inversión, Expediente Técnico y ejecución del proyecto, debiendo gestionar el presupuesto y la incorporación al Programa Multianual de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO. - DISPENSAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR y DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional de conformidad con lo establecido en el Art. 42º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatoria, asimismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco.

### **POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



**GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**

*Tec. Jessica* **ORTIZ NAHUIRIPA**  
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL